

MEMORANDO

Código 150

Bogotá D.C., 30 de abril de 2024

PARA: **Dr. GUSTAVO QUINTERO ARDILA**
Secretario Distrital de Gobierno**DE:** **JEFE DE CONTROL INTERNO****ASUNTO:** Socialización resultados informe final auditoría interna de proceso de Inspección Vigilancia y Control de las Actuaciones de policía reguladas con la ley 1801 de 2016 – Nivel central, Inspección de Descongestión D27.

Cordial saludo,

De manera atenta, en cumplimiento con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna - PAAI, aprobado para la vigencia 2024, atentamente me permito remitir informe final de auditoría interna de proceso de Inspección Vigilancia y Control de las actuaciones de policía reguladas con la ley 1801 de 2016 del Nivel central de la inspección de Descongestión D27, con el fin de que sea socializado con su equipo de trabajo analizando su contenido y se tomen las respectivas acciones de mejora que a su consideración apliquen para el proceso evaluado.

Este informe se da a conocer al señor Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 338 de 2019 “Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción ARTÍCULO 1. PARÁGRAFO 1. *Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera*”.

Por lo anterior, la segunda línea de defensa dentro de su gestión de auto control deberá realizar el monitoreo y seguimiento a las observaciones producto de los informes generados por esta Oficina a fin de que se propongan las acciones para aprovechar las oportunidades de mejora y concretar medidas respecto recomendaciones sugeridas para cerrar las brechas identificadas, lo cual será objeto de verificación respecto de su adopción

Finalmente, me permito informar que el informe se comunicó a la Dirección para la Gestión Políciva con comunicación No. 20241500138583 y se encuentran publicada en la página web <https://historico.gobiernobogota.gov.co/transparencia/control/reportes-control-interno/auditorias-especiales-11>

Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Informe final IVC – Inspección de Descongestión D27.**Elaboró:** Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional OCI
Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional OCI**Revisó/Aprobó:** Lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI

MEMORANDO

Código 150

Bogotá D.C., 30 de abril de 2024

PARA: **Dra. CAMILA CORTES DAZA**
Dirección para la Gestión Políciva**DE:** **JEFE DE CONTROL INTERNO****ASUNTO:** Socialización resultados informe final auditoría interna del proceso de Inspección Vigilancia y Control de las Actuaciones de policía reguladas por la ley 1801 de 2016 – Nivel Central, de la Inspección de Descongestión D27

Cordial saludo,

En cumplimiento del rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno y de lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto Reglamentario 1069 de 2015: *“La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo”*, se permite remitir informe final de auditoría interna del proceso de Inspección, Vigilancia y Control de las actuaciones de policía reguladas por la ley 1801 de 2016 – Nivel central de la inspección de policía de Descongestión D27.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Informe final IVC – Inspección de Descongestión D27.**Elaboró:** Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional OCI

Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional OCI

Revisó/Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI

Informe de Inspección Vigilancia y Control – Inspección de Policía de Descongestión D 27 Nivel central**I. DESTINATARIOS**

- Gustavo Quintero Ardila – Secretario Distrital de Gobierno
- Camila Cortes Daza – Dirección para la Gestión Políciva
- Inspector de policía de Descongestión D 27 – Rafael Landazábal Pabón

II. INFORMACIÓN GENERAL**2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

Verificar la gestión al trámite de las actuaciones policivas adelantadas por las Inspecciones de Policía, con el fin de prevenir la ocurrencia de presuntos hechos de corrupción o de irregularidades que atenten contra la integridad en el trámite de estos.

2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Para la presente auditoria se verificarán las actuaciones policivas de procedimiento verbal abreviado contempladas en la Ley 1801 de 2016, adelantadas por las autoridades de policía del nivel central de las vigencias 2022 y 2023.

2.3. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

1. Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016.
2. Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción. - Indicador de producto 3.1.6.
3. Procedimiento Radicación y reparto en la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía. Código: GET-IVC-P001 del 23 de octubre de 2023
4. Trámite, estudio, sustanciación e impulso de asuntos de competencia de la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía. Código: GET-IVC-P002 del 23 de octubre de 2023.
5. Notificaciones adoptadas por la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía con Código: GET-IVC-P004 del 08 de noviembre de 2023.
6. Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016 para temáticas de Atención Prioritaria - GET-ICV-P005 Versión 04 del 26 de septiembre de 2022.
7. Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016- GET-ICV-P025 Versión 04 del 3 de agosto de 2022.
8. Procedimiento Verbal Abreviado para la Protección de Bienes Inmuebles - Ley 1801 de 2016 - GET-ICV-P026 Versión 03 del 7 de septiembre de 2022.

9. Procedimiento Verbal Abreviado por Pago Conmutado, Pagó Total y Pronto Pago - Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P055 Versión 02 del 10 de junio de 2022.
10. Procedimiento Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General Señalada - Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P049 Versión 04 del 23 de mayo de 2022.
11. Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 “Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– ARCO, en las Inspecciones de Policía y Corregidurías de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía”
12. Manual de gestión del riesgo. PLE-PIN-M001 Versión 9 del 30 de octubre de 2023.
13. Manual para la Gestión de Planes de Mejoramiento -GCN-M002 versión 3 del 27 de noviembre de 2023.
14. Demás Manuales, procedimientos, instrucciones y documentos asociados al proceso.

2.4. EQUIPO AUDITOR

Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional Líder Oficina de Control Interno.
Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional Oficina de Control Interno.

2.5. METODOLOGÍA

1. Apertura de la auditoria a través de reunión presencial
2. Verificación de expedientes conforme a la información suministrada por la Dirección de Gestión Policiva e inspecciones de policía.
3. Verificación de expedientes y casos en los aplicativos dispuestos ORFEO y ARCO.
4. Verificación de la aplicación de listas de chequeo a los expedientes aleatorios según el comportamiento que se dé.
5. Entrevista virtual, presencial (si se requiere) o por correo electrónico a los profesionales encargados
6. Verificación de Matiz de riesgos de gestión.
7. Cierre de auditoría, en el que se realiza reunión (presencial o por teams) en la cual, el equipo auditor da a conocer al auditado las principales conclusiones de la auditoria (fortalezas, hallazgos y recomendaciones)

2.6. PERIODO DE EJECUCIÓN

29/03/2024 – 30/04/2024

III. DESARROLLO DE LA AUDITORIA

Limitaciones.

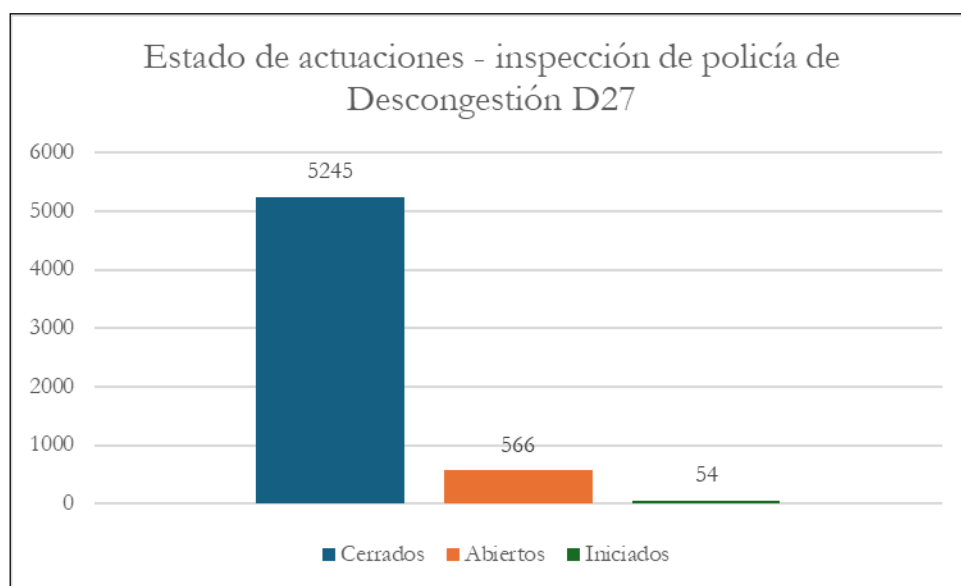
El equipo auditor no encontró ninguna limitación para la verificación de la información aportada por la Inspección de Descongestión – D27.

Contexto

Según lo remitido por la Dirección de Gestión Políciva, por correo electrónico del 14 de marzo de 2024 se evidencia base de datos con el número de actuaciones cerradas, abiertas e iniciadas por las inspecciones de nivel central, que se tramitaron o tuvieron alguna actuación durante las vigencias 2022 y 2023.

Para la inspección de policía de Descongestión D – 27 se identifica un total de **5.865** actuaciones de policía, las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente forma:

Grafica No. 1



Fuente: Elaboración propia, datos tomados de la Dirección de Gestión Políciva

Con lo anterior, se puede identificar que, la inspección presenta un mayor numero de expedientes cerrados, correspondiente al 89.42%, seguido de los expedientes que se encuentran en estado abierto correspondiente al 9.65% y los que se encuentran iniciados con el 0.92%.

Verificación de expedientes

Con el fin de desarrollar el objeto de la auditoria, se analizó la gestión y aplicación de normatividad, procedimientos vigentes y aplicables a las actuaciones relacionadas con la inspección de policía de descongestión D – 27.

La revisión se realizó de forma aleatoria a cuatro (4) expedientes de la presente inspección para lo cual se aplicó instrumento de verificación de lista de chequeo No. 2 sobre los expedientes escaneados y remitidos por la Inspección de Policía D – 27, así mismo se realizó la revisión del

aplicativo ARCO y ORFEO. A continuación, se presentan las generalidades de los expedientes de la muestra:

1. Expediente No. 2020633490102697E Caso ARCO 1429878 – Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.

Querellante	De oficio – Policía Nacional
Presunto infractor	Johan Jesús Mayurel Mayurel
Asunto	Se interpone comparendo No. 002 con No. de expediente de policía 11-001-6-2020-320125 en el que se indica: <i>“El ciudadano se encuentra afuera del Centro Comercial Gran estación vía pública sin ninguna justificación y desacatando el decreto 131 del 31 de mayo del 2020”</i>
Fecha de radicación del comparendo	08/06/2020

Generalidades del expediente

Se evidencia acta de reparto No. 2023 – 47769 con fecha del 14/08/2023 a la inspección de Descongestión D- 27. (ARCO)

El equipo auditor identifica inactividad procesal desde la fecha del hecho 08/06/2020, hasta el acta de reparto con fecha del 14/08/2023, por un término de hasta más de dos (2) años.

El día 04 de marzo de 2024 el inspector de policía D – 27 expidió auto, en el cual dispuso: Avocar conocimiento, fijar fecha de audiencia pública para el día 12 de marzo de 2024, citar a través del micrositio de la Secretaria Distrital de gobierno o por correo electrónico al presunto infractor para que comparezca a la audiencia pública, comunicar sobre el contenido del presente auto al Ministerio Público y actualizar el seguimiento del expediente en el aplicativo ARCO. (ARCO)

Se identifica publicación en el micrositio de la página web de la SDG con fecha del 04/03/2024, en el que la inspección de policía de descongestión D-27 cita al presunto infractor para asistir a la audiencia pública del 12 de marzo de 2024. (ARCO)

El 12 de marzo de 2024, el inspector de policía D–27 realizó una audiencia pública, en la que no compareció el presunto infractor, por lo que dispuso, suspender la diligencia y retomar su desarrollo el 18 de marzo de 2024, conceder un plazo de tres días para que el presunto infractor justifique su inasistencia y notificar esta decisión por estrados. (ARCO)

El día 18 de marzo de 2024, el inspector de policía D – 27 realizó reanudación de audiencia pública, en la que no compareció el presunto infractor, por tanto, el despacho dentro de sus consideraciones señaló: *“...Con relación a la medida correctiva de multa señalada este despacho considera, que los medios de policía utilizados en especial el retiro del sitio y la medida correctiva pedagógica impuesta por el policial fueron suficientes, razonables y proporcionados para restablecer la convivencia que se vio afectada por el comportamiento contrario desplegado por el ciudadano en mención al encontrarse incumpliendo el aislamiento obligatorio desacatando el decreto 131 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá vigente para la época de los*

hechos descritos y que reguló específicamente dicho comportamiento; es necesario dejar constancia en la presente diligencia que, la orden de comparendo no contiene la firma del presunto infractor, la cual va en contravía de los requisitos previstos para el diligenciamiento de esta comparecencia...”

Según lo anterior, el inspector de policía D-27 resolvió declarar no infractor al ciudadano; no imponer multa; ordenar la terminación y archivo de estas diligencias en el RNMC y notificar esta decisión por estrados. (ARCO)

Al realizar la verificación de la trazabilidad en el sistema ARCO, con relación a los documentos y trazabilidad se soportan todos los documentos cargados en el mismo, sin embargo, se registra una extemporaneidad en su registro, toda vez que el comparendo se interpuso en la vigencia 2020 y se cargó en la plataforma hasta la vigencia 2024, tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

Información del Expediente

Identificación de las Partes

Argumentos y Pruebas

Audiencia

Documentos Relacionados

Trazabilidad

Objeciones y Apelaciones

▼ Respuesta Gestor Documental

Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento
2020-06-09 04:39	20206330222371	Caratula	Enlace documento
2023-08-14 00:00	Constancia de reparto.pdf	Constancia de reparto	Enlace documento
2023-08-14 00:00	Acta de Reparto.pdf	Acta de Reparto	Enlace documento
2024-03-11 00:00	Comparendo RNMC.pdf	Comparendo RNMC.pdf	Enlace documento
2024-03-12 07:17	20246340075491	Auto de Avoca: Auto de Avoca	Enlace documento
2024-03-12 07:17	20246340075501	Carta de Citacion	Enlace documento
2024-03-12 07:44	20246340075581	Avisos: Evidencia Citacion	Enlace documento
2024-03-13 13:26	20246340078891	Acta de audiencia	Enlace documento
2024-03-19 17:12	20246340085871	Acta de audiencia	Enlace documento

Actualizar documentos

Fuente: Sistema ARCO Fecha de consulta: 04/04/2024

2. Expediente No. 2020583490112513E Caso ARCO 1429278 – Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía.

Querellante	De oficio – Policía Nacional
Presunto infractor	Juan David Arango Becerra
Asunto	Se interpone comparendo No. 002 con No. de expediente de policía 11-001-6-2020-319947 en el que se indica: “Ciudadano en mención se encontraba en vía pública desacatando el decreto 132 de la alcaldía mayor de Bogotá”
Fecha de radicación del comparendo	08/06/2020

Generalidades del expediente

Se evidencia acta de reparto No. 2023 – 47737 con fecha del 14/08/2023 a la inspección de Descongestión D- 27. (ARCO)

El equipo auditor identifica una inactividad procesal desde la fecha del hecho 08/06/2020, hasta el acta de reparto con fecha del 14/08/2023, por un término de hasta más de dos (2) años.

El día 04 de marzo de 2024, el inspector de policía D-27 expidió auto, en el cual dispuso: Avocar conocimiento, fijar fecha de audiencia pública para el día 12 de marzo de 2024, citar a través del micrositio de la Secretaria Distrital de gobierno o por correo electrónico al presunto infractor para que comparezca a la audiencia pública, comunicar sobre el contenido del presente auto al Ministerio Público y actualizar el seguimiento del expediente en el aplicativo ARCO (ARCO)

Se identifica publicación en el micrositio de la página web de la SDG con fecha del 04/03/2024, en el que la inspección de policía de descongestión D-27, cita al presunto infractor para asistir a la audiencia pública del 12 de marzo de 2024. (ARCO)

El 12 de marzo de 2024, el inspector de policía D–27 realizó una audiencia pública, en la que no compareció el presunto infractor, por lo tanto, dispuso suspender la presente diligencia y retomar su desarrollo el 18 de marzo de 2024; conceder tres días para que el presunto infractor justifique su inasistencia y notificar la decisión por estrados. (ARCO)

El día 18 de marzo de 2024, el inspector de policía D – 27 realizó reanudación de audiencia pública, en la que no compareció el presunto infractor, por tanto, el despacho dentro de sus consideraciones señaló: *“...Con relación a la medida correctiva de multa señalada este despacho considera, que los medios de policía utilizados en especial el retiro del sitio y la medida correctiva pedagógica impuesta por el policial fueron suficientes, razonables y proporcionados para restablecer la convivencia que se vio afectada por el comportamiento contrario desplegado por el ciudadano en mención al encontrarse incumpliendo el aislamiento obligatorio desacatando el decreto 131 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá vigente para la época de los hechos descritos y que reguló específicamente dicho comportamiento; es necesario dejar constancia en la presente diligencia que, la orden de comparendo no contiene la firma del presunto infractor, la cual va en contravía de los requisitos previstos para el diligenciamiento de esta comparecencia...”*

Según lo anterior, el inspector de policía D–27 resolvió declarar no infractor al ciudadano, no imponerle multa, ordenar la terminación y archivo de estas diligencias en el RNMC y notificar esta decisión por estrados. (ARCO)

Al realizar la verificación en el aplicativo ARCO, con relación a los documentos y trazabilidad se soportan todos los documentos cargados en el mismo.

3. Expediente No. 2020643490102383E Caso ARCO 1459162 – Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

Querellante	De oficio – Policía Nacional
Presunto infractor	Kailyn Castro Diaz
Asunto	Se interpone comparendo No. 002 en el que se indica: “la ciudadana se sorprende con arma cortopunzante tipo navaja en la mano derecha”
Fecha de radicación del comparendo	09/06/2020

Generalidades del expediente

Se evidencia acta de reparto No. 2023-47776 con fecha del 14/08/2023 a la inspección de Descongestión D- 27. (ARCO)

El equipo auditor identifica una inactividad procesal desde la fecha del hecho 09/06/2020, hasta el acta de reparto con fecha del 14/08/2023, por un término de hasta más dos (2) años.

Al realizar la verificación de la trazabilidad en el sistema ARCO, se identifica acta de reparto, sin embargo, no se soporta comparendo, tal y como se observa en la siguiente imagen:

INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE PROCESO VERBAL INMEDIATO

Información del Expediente

Identificación de las Partes

Argumentos y Pruebas

Audiencia

Documentos Relacionados

Trazabilidad

Objeciones y Apelaciones

▼ Respuesta Gestor Documental

Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento
2020-06-10 04:23	20206430122941	Caratula	Enlace documento
2023-08-14 00:00	Constancia de reparto.pdf	Constancia de reparto	Enlace documento
2023-08-14 00:00	Acta de Reparto.pdf	Acta de Reparto	Enlace documento

Actualizar documentos

Fuente: Sistema ARCO Fecha de consulta: 04/04/2024

4. Expediente No. 2019664870130436E Caso ARCO 351633 - Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.

Querellante	De oficio – Policía Nacional
Presunto infractor	Cristian José Chimas Delgans
Asunto	Se interpone comparendo No. 002 con No. de expediente de policía 11-001-6-2018-128081 en el que se indica: “Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes
Fecha de radicación del comparendo	02/06/2018

Generalidades del expediente

Se evidencia acta de reparto No. 2022 – 16624 con fecha del 25/03/2022 a la inspección de Descongestión D-27. (ARCO)

El equipo auditor identifica una inactividad procesal desde la fecha del hecho 02/06/2018, hasta el acta de reparto con fecha del 25/03/2022, por un término de hasta más de 3 (tres) años. (ARCO)

El día 29 de junio de 2022, el inspector de policía D – 27 expidió auto, en el cual dispuso: Avocar conocimiento, fijar fecha de audiencia pública para el día 18 de julio de 2022, citar a través del micrositio de la Secretaria Distrital de Gobierno o por correo electrónico al presunto infractor, para que compareciera a la audiencia pública, comunicar sobre el contenido del presente auto al Ministerio Público y actualizar el seguimiento del expediente en el aplicativo ARCO. (ARCO)

Se identifica publicación en el micrositio de la página web de la SDG del 29/06/2022, donde la inspección de policía de descongestión D -27 cita al presunto infractor para asistir a la audiencia pública del 18 de julio de 2022. (ARCO)

El 18 de julio de 2022, el inspector de policía D-27 realizó audiencia pública, en la que no compareció el presunto infractor, por lo que el inspector dispuso, suspender la diligencia y retomar su desarrollo el 25 de julio de 2022, conceder tres días para que el presunto infractor justifique su inasistencia y notificara esta decisión por estrados. (ARCO)

El día 25 de julio de 2022, el inspector de policía D-27 realizó reanudación de audiencia pública, en la que no compareció el presunto infractor, por tanto, el despacho dentro de sus consideraciones señaló: *“Descendiendo al caso concreto, se observa de la lectura del relato de los hechos efectuada por el uniformado de la policía en la orden de comparendo realizada dentro del procedimiento verbal inmediato, que se trata de un ciudadano que ha sido sorprendido en el espacio público realizando ventas informales; sin embargo, este despacho se permite concluir que el presunto infractor es un sujeto que goza de especial protección constitucional al que el Estado no le ha entregado alternativas económicas adecuadas o no existen pruebas, para que este vendedor informal pueda desarrollar su trabajo formal en garantía de los derechos a la dignidad humana, mínimo vital y trabajo; por lo que este despacho considera, que los medios de policía utilizados: orden de policía, registro a persona y retiro del sitio fueron suficientes, razonables y proporcionados para restablecer la convivencia que se vio afectada por el comportamiento contrario desplegado por el presunto infractor”*

Según lo anterior, el inspector de policía D-27 resolvió: Declarar no infractor al ciudadano, no imponerle multa, ordenar la terminación y archivo de estas diligencias en el RNMC y notificar esta decisión por estrados. (ARCO)

Al realizar la verificación de la trazabilidad en el sistema ARCO, con relación a los documentos y trazabilidad se soportan todos los documentos cargados en el mismo, sin embargo, se registra una extemporaneidad en su registro, toda vez que el comparendo se interpuso en la vigencia 2018 y se cargó en la plataforma hasta la vigencia 2024. Tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

CASO CERRADO VERBAL INMEDIATO

FALLO ENVIADO EXITOSAMENTE AL RNMC

Información del Expediente

Identificación de las Partes

Argumentos y Pruebas

Audiencia

Documentos Relacionados

Trazabilidad

Objeciones y Apelaciones

▼ Respuesta Gestor Documental

Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento
2019-06-25 18:47	20196640314553	Actualizacion automatica desde si actua para la actuacion administrativa, 667621	Enlace documento
2022-03-25 15:36	20226730151471	Acta de Reparto	Enlace documento
2022-03-25 15:36	20226730151491	Constancia de reparto	Enlace documento
2022-07-05 12:37	20226740360371	Auto de Avoca: Auto de Avoca	Enlace documento
2022-07-05 12:38	20226740360381	Carta de Citacion	Enlace documento
2022-07-06 13:10	20226740366231	Avisos: Acuse citacion	Enlace documento
2022-07-19 08:35	20226740392561	Acta de audiencia	Enlace documento
2022-07-26 16:11	20226740403371	Acta de audiencia	Enlace documento
2024-03-21 00:00	Comparendo RNMC.pdf	Comparendo RNMC.pdf	Enlace documento

Actualizar documentos

Fuente: Sistema ARCO Fecha de consulta: 05/04/2024

IV. GESTIÓN DE RIESGOS

Dado el alcance de la presente auditoria, la oficina de Control interno realiza la verificación y análisis de la matriz de riesgos asociada al proceso de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria Distrital de Gobierno (Versión 06 del 27 de abril de 2022)

Tabla No. 1 – matriz de riesgos del proceso de Inspección Vigilancia y Control

No	Descripción del riesgo	Causa Inmediata	Causa Raíz	Controles	Probabilidad Inherente
2	Posibilidad de afectación económica por el incumplimiento de los términos procesales dentro de las actuaciones administrativas y policivas que se encuentran en descongestión.	Inadecuado registro de la información en SI ACTUA o la plataforma tecnológica destinada para tal fin. Falta de un reporte completo del estado de las actuaciones teniendo en cuenta que el sistema SI ACTUA permite el registro parcial de las actuaciones.	Debilidad en la trazabilidad de las actuaciones administrativas y policivas (estado, ubicación, tiempos y responsables de los expedientes, dentro de las distintas áreas de gestión policiva).	El Director(a) para la Gestión Policiva y/o su delegado (Nivel Central) o el Profesional 222-24° del área de Gestión Policiva (Nivel Local) trimestralmente elabora un reporte sobre el estado de las actuaciones administrativas y de policía que se encuentran en el área de gestión policiva, verificando la fecha de ingreso, tiempos de respuesta, fecha del auto que avoco conocimiento,	Muy Alta

		Desconocimiento de los procedimientos para dar cumplimiento a los términos.	responsable de realizar el trámite y estado actual del proceso. En caso de encontrar procesos próximos a vencerse los términos, remitirá la alerta correspondiente al responsable con copia al Director(a) para la Gestión Policiva (Nivel Central) o al Alcalde Local (Nivel Local), solicitando el motivo o situación por la cual no se ha dado respuesta de manera oportuna. Como evidencia de la ejecución del control quedan las comunicaciones oficiales y el informe de actuaciones administrativas y de policía.	
--	--	---	---	--

¿Durante el periodo de reporte el evento se materializó? (III cuatrimestre de 2023)	Observaciones y controles presentados por el nivel central
NO	<i>"El control establecido funcionó correctamente para prevenir la materialización del riesgo, sin embargo, se trabajó en la actualización documental y del riesgo."</i>

Fuente: Elaboración propia OCI, con base en la información remitida por la OAP

Con lo anterior, se identifica que los controles tienen deficiencia en su diseño, dado que el mismo no apunta a la reducir o mitigar el riesgo, por lo cual debe fortalecerse el análisis de causas generando controles de tipo preventivo, correctivo o defectivo e implementación de controles automático en el entendido que el incumplimiento de los términos procesales dentro de las actuaciones administrativas atentan con los principios de oportunidad, celeridad, eficacia transparencia, publicidad, buena fe y debido proceso.

Así mismo, se identifica deficiencia en análisis de la causa inmediata dado que la misma no se encuentra relacionada con las inspecciones de policía, toda vez que enuncia el sistema SIACTUA donde se adelantan las actuaciones administrativas, excluyendo las de policía las cuales se registran y se lleva la trazabilidad en el aplicativo ARCO, por lo que se sugiere actualizar la matriz.

Urge verificar el diseño de los controles asociados a los procesos de IVC, que reposan a la realidad operativa bajo la cual se desarrollan y que apunten a mitigar eventos inesperados.

Según los expedientes objeto de estudio del informe, el equipo auditor observó la ausencia en el monitoreo de la Dirección de Gestión Policiva frente a la materialización del riesgo No. 2, por incumplimiento procesal considerando que en los expedientes con No. de caso Arco 1429878, 1429278, 1459162 y 351633 presentan ausencia de trámite procesal, inmediatez, oportunidad, celeridad y eficacia.

Así mismo, se revisa la versión de la matriz de riesgos de corrupción de la SDG de noviembre de 2022, en la que se observa que: "... Los riesgos R9, R10, R17 y R19 se unifican en el R8 dado que se

encontraban duplicados en los procesos Gestión de Patrimonio Documental, Gestión Corporativa Institucional e Inspección, Vigilancia y Control”, Del cual se puede mostrar en el siguiente cuadro:

Tabla No. 2 – Matriz de riesgos de corrupción – Proceso Gestión Patrimonio Documental

No.	Proceso	Objetivo del proceso	Riesgo	Controles
R8	Gestión Patrimonio Documental	Emitir lineamientos y gestionar adecuadamente los documentos mediante el trámite, Organización, Transferencia, Disposición y Preservación de los documentos que se produzcan o ingresen a la entidad con el fin de proteger su patrimonio documental y su memoria histórica	Perdida, manipulación o alteración intencional de la información y de los expedientes físicos de los procesos, para beneficio propio o de particulares.	El referente documental de cada dependencia a Nivel Central o Alcaldía Local cada vez que realice el préstamo de un documento o expediente diligenciara el formato GDI-GDP-F018 para archivo de gestión o GDI-GPD-F021 para archivo central, según corresponda. Al momento de la devolución realizara la revisión de los documentos y/o expedientes para comprobar el estado en el que se reciben. Según lo anterior para generar este reporte de los préstamos de documentos se debe remitir a la Dirección Administrativa por parte de cada referente documental el formato GDIGPD-F018 (formato Excel) de manera mensual, en caso de que alguna dependencia no remita este reporte se entenderá que no se realizaron prestamos durante el periodo de reporte. Si en el momento de la devolución de del expediente, el referente documental de cada dependencia o alcaldía local evidencia que no se encuentra completo frente al estado en el que fue prestado, informará a funcionario y al jefe o director de la dependencia a la que se realizó el préstamo a través de comunicación oficial con copia a la Dirección Administrativa y se dejara registro en el formato GDI-GPD-F023 de acuerdo con los lineamientos establecidos en las instrucciones GDIGPD-IN012. Como evidencia de la ejecución del control quedan los formatos GDIGPD-F018, GDI-GPD-F021, GDIGPD-F023 y las comunicaciones oficiales.

Fuente: Elaboración propia OCI con base en matriz de riesgos de corrupción de la SDG.

Con lo anterior, esta oficina continua identificando una deficiencia en la identificación de riesgos ya que en el análisis se asigna al referente documental un riesgo relacionado con el trámite de expedientes de policía, no siendo esto correcto dado que el mismo no tiene la custodia en trámite de los expedientes, el riesgo como se plantea estaría en cabeza de quien en la gestión mantienen el del expediente bajo custodias, dado que el riesgo se refiere a la perdida, mutilación u alteración a beneficio de un particular de documentos no en el archivo sino en el trámite y por esto clasifica como un evento de corrupción.

En este sentido, se reitera la alerta sobre estos riesgos y su deficiencia en el diseño en especial el análisis de causas y responsables, dado que la inadecuada formulación no apunta a reducir o

mitigar la situación de riesgo en un proceso misional de la entidad y que reviste una alta probabilidad de ocurrencia.

Para ello, se reitera coordinar mesas de trabajo con la asesoría de la OAP, a fin de recibir la orientación metodológica para los ajustes correspondientes y el tratamiento a los riesgos materializados, de igual forma revisar el diseño de los controles establecidos en la matriz de riesgos, de acuerdo con las variables de responsable, periodicidad etc., atendiendo los lineamientos de la Función Pública.

Así mismo, la Oficina de control interno observa la actualización de la matriz de riesgos asociada al proceso de Inspección, Vigilancia y Control de la secretaria Distrital de Gobierno en su Versión 05 del 20 de diciembre de 2023 así:

Tabla No. 3 – matriz de riesgos actualizada del proceso de Inspección Vigilancia y Control

No	Descripción del riesgo	Causa Inmediata	Causa Raíz	Controles	Probabilidad Inherente
3	Posibilidad de afectación económica y reputacional por inconsistencias en el cargue de los comparendos en el aplicativo ARCO	Omisión en la verificación de existencia de actuaciones policivas en RNMC y/o ARCO	Inconsistencias en el intercambio de información entre los sistemas RNMC y ARCO	El(a) Director(a) para la Gestión Policiva y/o su delegado (nivel central) generan un proceso de actualización mensual en el aplicativo ARCO con el objetivo de identificar inconsistencias en la información registrada en los comparendos tales como: -Error en el dato o falta de información de los involucrados. -Inconsistencia frente al comportamiento. -Direcciones mal tipificadas. -Expedientes asignados, pero sin ejecución de actividades. -Expedientes fallados sin dependencia o funcionario. El(a) Director(a) para la Gestión Policiva y/o su delegado (nivel central) una vez identificada la novedad en la información procede a realizar los ajustes en los datos registrados. Como evidencia queda el reporte mensual de los ajustes realizados a los números ARCO.	Muy Alta

Fuente: Elaboración propia OCI, con base en matriz de riesgos de la SDG – Matiz Intranet.

La Oficina de Control Interno, aún identifica deficiencia porque en la descripción del riesgo y la causa inmediata no se relaciona el cargue de los documentos del en el aplicativo ARCO y el

cumplimiento de los términos procesales en las actuaciones policivas, por lo que se requiere verificar el diseño de los controles asociados a los procesos de IVC, que reposan a la realidad operativa bajo la cual se desarrollan y que apunten a la mitigación de eventos inesperados.

Se insiste la alerta sobre estos riesgos y su deficiencia en el diseño en especial lo relacionado con el análisis de causas, dado que la inadecuada formulación no apunta a reducir o mitigar la situación de riesgos en un proceso misional con una probabilidad de exposición significativa a eventos relacionado con el incumplimiento de términos procesales, fraude, actualización constante de los registro de las actuaciones en el sistema arco entre otras, las cuales deben ser valoradas por el líder del proceso.

V. HALLAZGOS

1. No conformidad por la ausencia de celeridad en los expedientes No. 2020633490102697E Caso ARCO 1429878; 2020583490112513E Caso ARCO 1429278; 2020643490102383E Caso ARCO 1459162 y 2019664870130436E Caso ARCO 351633

El Código Nacional de Policía y Convivencia establece: “**Artículo 2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**
6. Establecer un procedimiento respetuoso del debido proceso, idóneo, inmediato, expedito y eficaz para la atención oportuna de los comportamientos relacionados con la convivencia en el territorio nacional.” ...
Así mismo en su artículo 213 establece: “*los principios del procedimiento único de policía: la oralidad, la gratuidad, la inmediatez, la oportunidad, la celeridad, la eficacia, la transparencia y la buena fe.*”

Teniendo en cuenta los expedientes seleccionados y estudiados en el presente informe se observaron las siguientes situaciones:

Con relación con el expediente No. **2020633490102697E Caso ARCO 1429878**, esta Oficina evidenció inactividad procesal desde la fecha del hecho 08/06/2020, hasta el acta de reparto con fecha del 14/08/2023, por un término de hasta más de dos (2) años.

Así mismo, identifica que en el expediente 2020583490112513E Caso ARCO 1429278, se identificó inactividad procesal por dos (2) años desde el 08/06/2020, hasta el acta de reparto del 14/08/2023.

Frente al expediente 2020643490102383E Caso ARCO 1459162, se observó inactividad procesal por más de dos años desde el hecho 09/06/2020, hasta el acta de reparto del 14/08/2023.

Respecto al expediente **2019664870130436E Caso ARCO 351633**, se identificó inactividad procesal por un término de más de tres (3) años desde la fecha del hecho 02/06/2018, hasta el acta de reparto con fecha del 25/03/2022.

Con los expedientes descritos, se identifica un perjuicio al ciudadano ya que no se le da una solución precisa e inmediata, contrariándose así el artículo 213 del Código Nacional de Policía y

Convivencia de los principios del procedimiento, como los de inmediatez, oportunidad, celeridad y eficacia.

2. Debilidades en el registro de información en el aplicativo ARCO.

No conformidad por el incumplimiento de la Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 “*Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– ARCO, en las Inspecciones de Policía y Corregidurías de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía*” en el que resuelve: “... **ARTÍCULO SÉPTIMO. Los Profesionales Especializados código 222, grado 24 de las localidades y de la Dirección para la Gestión Policiva y los funcionarios adscritos al Área de Gestión Policiva, los Inspectores de Policía, Corregidores y Auxiliares administrativos de las Alcaldías Locales y la Dirección para la Gestión Policiva -Inspectores de Atención Prioritaria, Centro de Traslado por Protección y profesionales y auxiliares de apoyo a éstos-, de acuerdo a sus deberes funcionales, *ingresarán de forma permanente y obligatoria la información de cada actuación en el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia – ARCO.***”(Negrilla y subrayado fuera de texto)

Lo anterior, reflejado en el incumplimiento de registro completo de la actuación del expediente No. **2020643490102383E Caso ARCO 1459162** de la inspección de policía objeto de auditoría, en el cual no se soporta comparendo.

En los expedientes No. 2020633490102697E Caso ARCO 1429878 y 2019664870130436E Caso ARCO 351633, se evidenció extemporaneidad en el registro del comparendo, cuyo objetivo se opone a la trazabilidad del expediente.

Nota: La información y observaciones consignadas en el presente informe fueron dadas a conocer a la inspección de policía de Descongestión D27, por medio de acta de cierre del día 23 de abril de 2024, a través de reunión virtual, en la que se les otorgo respuesta de observaciones a más tardar el día 24 de abril de 2024, el inspector de policía por medio de correo electrónico con fecha del 24/04/2024 presentó observaciones las cuales fueron resueltas por el equipo auditor así:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA INSPECCIÓN DE POLICIA DE DESCONGESTIÓN D27

Por medio de correo electrónico del día 24 de abril de 2024, el inspector de policía de Descongestión D27, Rafael Landazábal Pabón manifestó:

*“Me permito presentar la siguiente observación con relación al primer hallazgo sobre **“No conformidad por la ausencia de celeridad en los expedientes”**. A pesar que la auditoria desarrollada por la Oficina de Control Interno iba dirigida a la Inspección de Descongestión D27 sobre la actuaciones policivas del procedimiento verbal abreviado contempladas en la ley 1801 de 2016, este hallazgo no corresponde a las funciones específicas desarrolladas en la inspección de policía auditada desde la fecha que se asume a través del reparto respectivo, pues la inactividad procesal se debió a la congestión de comparendos en su mayor parte por covid19 y falta de personal al momento.*

*Con relación al segundo hallazgo **“Debilidades en el registro de información en el aplicativo ARCO”**. En dicho procedimiento el cargue de la información al aplicativo ARCO es responsabilidad de nuestra*

Inspección desde el “auto de avoco” hasta la decisión final por parte de este operador jurídico policivo; las demás actuaciones, es decir, el cargue del comparendo, el acta de reparto y la caratula del comparendo no corresponde a nuestras funciones.

De esta manera presento con el mayor respeto las observaciones correspondientes para que en lo posible puedan ser tenidas en cuenta en la presente diligencia”

RESPUESTA POR PARTE DE LA OCI:

Respecto a la primera observación, esta oficina se permite indicar que comprende la situación planteada por el inspector de policía, sin embargo, es importante precisar que, independiente a las situaciones que presente internamente la administración, el ciudadano no tiene conocimiento de las circunstancias y en este sentido se está viendo afectado al no dársele una solución óptima e inmediata.

Así mismo es de precisar que la OCI, tuvo en cuenta la suspensión de términos debido crisis sanitaria, por lo que la ausencia de celeridad se tuvo en cuenta únicamente el termino por fuera de esta crisis.

Respecto a la segunda observación, se comprende lo expuesto por el inspector, y como se enuncio en la prueba de recorrido del día 23 de abril de 2024, de acuerdo con el procedimiento GET-IVC-P049 vigencia 23 de mayo de 2022, establece que el profesional 222-24 es el responsable del cargue del comparendo, así la importancia de la trazabilidad del expediente dentro del aplicativo ARCO.

Así las cosas, el equipo auditor no observa soportes adicionales que permitan aclarar o desvirtuar la situación descrita, por lo que se mantienen los hallazgos.

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La labor fundamental de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno es encaminar a las dependencias auditadas hacia la mejora continua de sus procesos y procedimientos con el diseño de acciones para ello; por lo anterior y, a partir de los resultados presentados en este informe, cada área de gestión auditada deberá elaborar y presentar un plan de mejora que permita subsanar las causas de los hallazgos y atender las recomendaciones en un plazo menor a 15 días, contados a partir de la notificación de las NO CONFORMIDADES en el aplicativo Mi Mejora Continua – MIMEC. Para la elaboración y presentación de dicho plan se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación, en el -GCN-M002 manual para la gestión de planes de mejoramiento-, publicado en el Sistema Integrado de Gestión y Calidad; particularmente la política de operación que indica *“Los planes de acción deben ser formulados en su totalidad en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la notificación por medio del aplicativo.”*

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Según lo evidenciado, se observó que no se registran los documentos en el aplicativo ARCO. En este sentido se recomienda a la Dirección de Gestión Políciva programar una mesa de trabajo con DTI para dar cumplimiento en lo establecido en la Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 *“Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– ARCO, en las Inspecciones de Policía y Corregidurías de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía”*, en la que se establece que la información de cada actuación se debe ingresar de forma permanente y obligatoria en el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia – ARCO.
- Definir desde la formulación de la matriz de riesgos un análisis claro y completo tanto de la valoración como de los controles a aplicar, ya que esto evitará su materialización. Es necesario que en el proceso de monitoreo a los riesgos se haga énfasis en la verificación de la aplicación de los controles y la posible materialización, con el fin de que se retroalimente a la entidad y se tomen medidas preventivas en procesos posteriores
- Es necesario acoger los principios fundamentales la Ley 1801 de 2016 dentro de los que se encuentran los principios de inmediatez, la oportunidad, celeridad y eficacia, esto es con el fin de no afectar los derechos de ciudadano. El equipo auditor permite indicar que efectivamente se presenta retraso e inactividad en el desarrollo de las actuaciones policivas, situación preocupante para esta oficina, ya que el ciudadano no tiene conocimiento de las circunstancias y en este sentido podría tomar acciones frente a la administración generando una consecuencia jurídica, por lo que esta oficina sugiere establecer un plan de acción frente al personal. En este sentido, asignar personal de apoyo para que de esta manera se minimicen los tiempos de las diferentes etapas previstas en los procedimientos para atender las actuaciones.
- Se sugiere realizar un inventario actualizado sobre las actuaciones administrativas, implementando herramientas que permita identificar el estado actual del expediente para así dar una oportuna gestión en el trámite de estos.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

Nombre y firma del Equipo Auditor	Nombre y firma del jefe de Control Interno
Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional líder de auditoría	
Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional de auditoría	Lady Johana Medina Murillo Jefe Oficina de Control Interno
Fecha: 30 de abril de 2024	Fecha: 30 de abril de 2024

ANEXOS

Anexo No. 1

Lista de chequeo No. 2

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 04 del 23 de mayo de 2022.

Fecha e inspección de policía	Abril 2024, Inspección de Descongestión - 27
No. Expediente y Caso Arco:	2020633490102697E ARCO No. 1429878
Tipo de actuación:	35.2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recibir el comparendo. Recibir el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la Policía Nacional, o en el aplicativo establecido para tal fin.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	X		ARCO	Se evidencia comparendo No. 002 con No. de expediente de policía 11-001-6-2020-319947
Verificar información en ARCO. Verificar que el comparendo se encuentre cargado en el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 2 de la Política de Operación descrita en este documento. En caso de que no se encuentre cargado, se debe generar un caso Hola para su correspondiente cargue.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	
Asignar comparendo Asignar al Inspector de factor Local o Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 3 de la Política de Operación de este procedimiento.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	Se evidencia acta de reparto No. 2023 – 47769 con fecha del 14/08/2023 a la inspección de Descongestión D- 27.
Verificar datos del comparendo. Verificar los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cédula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo; además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el	Inspector(a) de Policía	x			

artículo y numeral establecido en la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden se Verifica el estado de pago del comparendo en la plataforma LICO, dejando trazabilidad de la consulta en el expediente. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto de abstención de iniciar la actuación policiva					
Verificar el estado del pago comparendo. Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y se elabora memorando en "Formato Memorando Nivel Central - GDIGPD-F031" al Inspector AP competente. Si no está pagada, se verifica si esta objetado el comparendo Para órdenes de comparendo impuestas con anterioridad a la vigencia de la Ley 2197 de 2022, se Verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor. Para órdenes de comparendo impuestas a partir del 26 de enero de 2022, es decir, en vigencia de la Ley 2197 de 2022, se aplicará el Procedimiento para imposición de multa general señalada en la orden de comparendo, de acuerdo con la Ley 2197 de 2022 - GET-IVC-P056			x		No aplica
Verificación de reincidencia o reiteración de los comportamientos contrarios a la convivencia. Si hay reiteración se emite auto avocando conocimiento y se fija					

citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación. Si no hay reiteración, el inspector avala los medios utilizados por el uniformado. Si avala medios, se falla avalando medios, avocando conocimiento, falla ordenando archivo de actuación policiva y cierra el expediente en el RNMC, realiza cargue del fallo en el aplicativo ARCO. Si no avala medios, emite auto avocando conocimiento mediante el formato “Auto que avoca conocimiento de inicio de actuación policiva – Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050”, y fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación.					
Enviar citación para la Audiencia pública mediante comunicación escrita al correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, según numeral 19 de la Política de Operación. Nota: La audiencia, incluidas las pruebas practicadas serán grabadas (audio/video) ... Si el infractor comparece a la audiencia pública se desarrolla la audiencia: i) Escuchar al presunto infractor; ii) Decretar pruebas y iii) Suspender audiencia (sólo si es necesario), dejar registro mediante “Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y Acta de audiencia. Si el infractor no comparece se suspende la audiencia dejando constancia de no comparecencia mediante “Acta constancia de	Auxiliar – Inspector de policía	x		ARCO	Se identifica publicación en el micrositio de la página web de la SDG con fecha del 03/04/2024 en el cual la inspección de policía de descongestión D- 27 procedió a citar al presunto infractor para que asistiera a la audiencia pública del 12 de marzo de 2024.

audiencia – GET-IVC-F056” y mediante el Acta de audiencia; se suspende la audiencia para que el presunto Infractor, dentro de los tres (3) días siguientes, justifique su inasistencia (en medio físico o electrónico), señalándose fecha y hora para su continuación; la decisión será notificada en estrados. Si el infractor justifica inasistencia, se reanuda la audiencia en la fecha y hora señalada, dejar registro mediante “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056”. Si no justifica inasistencia, el Inspector dará continuidad a la audiencia en la fecha y hora señalada; profiere fallo, teniendo por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, notifica en estrados y concede recursos.					
Proferir Decisión de Fondo, notifica en estrados y concede recursos, según numeral 8 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y en el Acta de audiencia Si el infractor interpone recurso se tramita el recurso reposición y/o apelación interpuesta por el infractor, según numeral 20 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” Si el infractor no interpone recurso, se Verifica en la plataforma LICO que el Infractor haya pagado la multa. Tomar captura de pantalla del registro en LICO. Si interpone recurso de reposición, se resuelve en audiencia, deja el registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-	Inspector de policía	x		ARCO	El día 18 de marzo de 2024, el inspector de policía D – 14 realizo reanudación de audiencia pública y profirió decisión de fondo.

IVC-F056" y en el Acta de audiencia. Si interpone recurso de apelación , se envía el expediente a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que haga sus veces. Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia de la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que conoció, ya sea confirmando, modificando o revocando la decisión. Se profiere Auto de obediencia a lo resuelto por parte de la segunda instancia.					
Emitir constancia ejecutoria de la decisión de primera o segunda instancia.	Inspector de policía		x	ARCO	No se identifica
Registrar la decisión. Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el "Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GETIVC-F046".	Inspector de policía		x		No se identifica
Archivar los documentos del expediente.	Auxiliar Administrativo	x			El día 18 de marzo de 2024, el inspector de policía D – 27 realizó reanudación de audiencia pública, en la cual resolvió archivar el presente expediente.

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P005 – Versión 04 del 26 de septiembre de 2022.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE DESCONGESTIÓN 27.

- ¿Por qué motivo se evidencia inactividad procesal desde la fecha del hecho 08/06/2020, hasta el acta de reparto con fecha del 14/08/2023, por un término de hasta más de dos (2) años?
RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR DE POLICIA: De acuerdo a la reunión de prueba de recorrido con fecha del 10/04/2024, se verifica que a la inspección se le hace entrega del expediente el 14/08/2023 y manifiesta que *"no tiene conocimiento, debe ser por descongestión."*
- ¿Por qué motivo se identifica el cargue extemporáneo del comparendo en el aplicativo ARCO? Teniendo en cuenta que se interpuso en la vigencia 2020 y se registró en el aplicativo en la vigencia 2024.

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR DE POLICIA: De acuerdo a la reunión de prueba de recorrido con fecha del 10/04/2024, el inspector manifiesta que *“al momento e le llevo el expediente no se encontraba el comparendo.”*

Anexo No. 2

Lista de chequeo No. 2

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 04 del 23 de mayo de 2022.

Fecha e inspección de policía	Abril de 2024 – Inspección de policía D-27
No. Expediente y Caso Arco:	2020583490112513E Caso ARCO 1429278
Tipo de actuación:	35.2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recibir el comparendo. Recibir el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la Policía Nacional, o en el aplicativo establecido para tal fin.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	Se interpone comparendo No. 002 con No. de expediente de policía 11-001-6-2020-319947.
Verificar información en ARCO. Verificar que el comparendo se encuentre cargado en el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 2 de la Política de Operación descrita en este documento. En caso de que no se encuentre cargado, se debe generar un caso Hola para su correspondiente cargue.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	Se interpone comparendo No. 002 con No. de expediente de policía 11-001-6-2020-319947.
Asignar comparendo Asignar al Inspector de factor Local o Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 3 de la Política de Operación de este procedimiento.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	Se evidencia acta de reparto No. 2023 – 47737 con fecha del 14/08/2023 a la inspección de Descongestión D- 27.
Verificar datos del comparendo. Verificar los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cédula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo; además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el	Inspector(a) de Policía	x		ARCO	

artículo y numeral establecido en la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden se Verifica el estado de pago del comparendo en la plataforma LICO, dejando trazabilidad de la consulta en el expediente. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto de abstención de iniciar la actuación policiva					
Verificar el estado del pago comparendo. Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y se elabora memorando en "Formato Memorando Nivel Central - GDIGPD-F031" al Inspector AP competente. Si no está pagada, se verifica si esta objetado el comparendo Para órdenes de comparendo impuestas con anterioridad a la vigencia de la Ley 2197 de 2022, se Verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor. Para órdenes de comparendo impuestas a partir del 26 de enero de 2022, es decir, en vigencia de la Ley 2197 de 2022, se aplicará el Procedimiento para imposición de multa general señalada en la orden de comparendo, de acuerdo con la Ley 2197 de 2022 - GET-IVC-P056					No Aplica
Verificación de reincidencia o reiteración de los comportamientos contrarios a la convivencia.					

Si hay reiteración se emite auto avocando conocimiento y se fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación. Si no hay reiteración, el inspector avala los medios utilizados por el uniformado. Si avala medios, se falla avalando medios, avocando conocimiento, falla ordenando archivo de actuación policiva y cierra el expediente en el RNMC, realiza cargue del fallo en el aplicativo ARCO. Si no avala medios, emite auto avocando conocimiento mediante el formato “Auto que avoca conocimiento de inicio de actuación policiva – Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050”, y fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación.					
Enviar citación para la Audiencia pública mediante comunicación escrita al correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, según numeral 19 de la Política de Operación. Nota: La audiencia, incluidas las pruebas practicadas serán grabadas (audio/video) ... Si el infractor comparece a la audiencia pública se desarrolla la audiencia: i) Escuchar al presunto infractor; ii) Decretar pruebas y iii) Suspender audiencia (sólo si es necesario), dejar registro mediante “Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y Acta de audiencia.	Auxiliar – Inspector de policía	x		ARCO	Se identifica publicación en el micrositio de la página web de la SDG con fecha del 04/03/2024 en el cual la inspección de policía de descongestión D- 27 procedió a citar al presunto infractor para que asistiera a la audiencia pública del 12 de marzo de 2024.

Si el infractor no comparece se suspende la audiencia dejando constancia de no comparecencia mediante “Acta constancia de audiencia – GET-IVC-F056” y mediante el Acta de audiencia; se suspende la audiencia para que el presunto Infractor, dentro de los tres (3) días siguientes, justifique su inasistencia (en medio físico o electrónico), señalándose fecha y hora para su continuación; la decisión será notificada en estrados. Si el infractor justifica inasistencia, se reanuda la audiencia en la fecha y hora señalada, dejar registro mediante “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056”. Si no justifica inasistencia, el Inspector dará continuidad a la audiencia en la fecha y hora señalada; profiere fallo, teniendo por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, notifica en estrados y concede recursos.					
Proferir Decisión de Fondo, notifica en estrados y concede recursos, según numeral 8 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y en el Acta de audiencia Si el infractor interpone recurso se tramita el recurso reposición y/o apelación interpuesta por el infractor, según numeral 20 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” Si el infractor no interpone recurso, se Verifica en la plataforma LICO que el Infractor haya pagado la multa. Tomar captura de pantalla del registro en LICO.	Inspector de policía	x		ARCO	El día 18 de marzo de 2024, el inspector de descongestión D27 realizo reanudación de audiencia pública y donde profirió decisión de fondo.

Si interpone recurso de reposición, se resuelve en audiencia, deja el registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” y en el Acta de audiencia. Si interpone recurso de apelación, se envía el expediente a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que haga sus veces. Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia de la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que conoció, ya sea confirmando, modificando o revocando la decisión. Se profiere Auto de obediencia a lo resuelto por parte de la segunda instancia.					
Emitir constancia ejecutoria de la decisión de primera o segunda instancia.	Inspector de policía		x		No se identifica
Registrar la decisión. Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el “Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GETIVC-F046”.	Inspector de policía		x		No se identifica
Archivar los documentos del expediente.	Auxiliar Administrativo	x		ARCO	El día 18 de marzo de 2024, el Inspector Distrital de Policía de descongestión D27 realizó reanudación de audiencia pública y profirió auto de archivo definitivo del presente expediente.

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P005 – Versión 04 del 26 de septiembre de 2022.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE DESCONGESTIÓN 27.

1. ¿Por qué motivo se evidencia inactividad procesal desde la fecha del hecho 08/06/2020, hasta el acta de reparto con fecha del 14/08/2023, por un término de hasta más de dos (2) años?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR DE POLICIA: De acuerdo a la reunión de prueba de recorrido del 10 de abril de 2024, el inspector de policía manifiesta que *es por congestión*.

Anexo No. 3

Lista de chequeo No. 2

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 04 del 23 de mayo de 2022.

Fecha e inspección de policía	Abril 2024, Inspección de policía de Descongestión - 27
No. Expediente y Caso Arco:	2020643490102383E Caso Arco No. 1459162
Tipo de actuación:	27.6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recibir el comparendo. Recibir el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la Policía Nacional, o en el aplicativo establecido para tal fin.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital		x	ARCO	No se evidencia
Verificar información en ARCO. Verificar que el comparendo se encuentre cargado en el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 2 de la Política de Operación descrita en este documento. En caso de que no se encuentre cargado, se debe generar un caso Hola para su correspondiente cargue.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital		x		
Asignar comparendo Asignar al Inspector de factor Local o Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 3 de la Política de Operación de este procedimiento.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	X		ARCO	Se evidencia acta de reparto No. 2023-47776 con fecha del 14/08/2023 a la inspección de Descongestión D- 27.
Verificar datos del comparendo. Verificar los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cédula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo; además que la multa	Inspector(a) de Policía	X			

señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido en la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden se Verifica el estado de pago del comparendo en la plataforma LICO, dejando trazabilidad de la consulta en el expediente. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto de abstención de iniciar la actuación policiva					
Verificar el estado del pago comparendo. Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y se elabora memorando en "Formato Memorando Nivel Central - GDIGPD-F031" al Inspector AP competente. Si no está pagada, se verifica si esta objetado el comparendo Para órdenes de comparendo impuestas con anterioridad a la vigencia de la Ley 2197 de 2022, se Verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor. Para órdenes de comparendo impuestas a partir del 26 de enero de 2022, es decir, en vigencia de la Ley 2197 de 2022, se aplicará el Procedimiento para imposición de multa general señalada en la orden de comparendo, de acuerdo con la Ley 2197 de 2022 - GET-IVC-P056			X		No aplica

Verificación de reincidencia o reiteración de los comportamientos contrarios a la convivencia. Si hay reiteración se emite auto avocando conocimiento y se fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación. Si no hay reiteración, el inspector avala los medios utilizados por el uniformado. Si avala medios, se falla avalando medios, avocando conocimiento, falla ordenando archivo de actuación policiva y cierra el expediente en el RNMC, realiza cargue del fallo en el aplicativo ARCO. Si no avala medios, emite auto avocando conocimiento mediante el formato "Auto que avoca conocimiento de inicio de actuación policiva – Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050", y fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación.					
Enviar citación para la Audiencia pública mediante comunicación escrita al correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, según numeral 19 de la Política de Operación. Nota: La audiencia, incluidas las pruebas practicadas serán grabadas (audio/video) ... Si el infractor comparece a la audiencia pública se desarrolla la audiencia: i) Escuchar al presunto infractor; ii) Decretar pruebas y iii) Suspender audiencia (sólo si es necesario), dejar registro	Auxiliar – Inspector de policía		x	ARCO	No se evidencia.

mediante “Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y Acta de audiencia. Si el infractor no comparece se suspende la audiencia dejando constancia de no comparecencia mediante “Acta constancia de audiencia – GET-IVC-F056” y mediante el Acta de audiencia; se suspende la audiencia para que el presunto Infractor, dentro de los tres (3) días siguientes, justifique su inasistencia (en medio físico o electrónico), señalándose fecha y hora para su continuación; la decisión será notificada en estrados. Si el infractor justifica inasistencia, se reanuda la audiencia en la fecha y hora señalada, dejar registro mediante “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056”. Si no justifica inasistencia, el Inspector dará continuidad a la audiencia en la fecha y hora señalada; profiere fallo, teniendo por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, notifica en estrados y concede recursos.					
Proferir Decisión de Fondo, notifica en estrados y concede recursos, según numeral 8 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y en el Acta de audiencia Si el infractor interpone recurso se tramita el recurso reposición y/o apelación interpuesta por el infractor, según numeral 20 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” Si el infractor no interpone recurso, se Verifica en la plataforma LICO que el Infractor	Inspector de policía		x	ARCO	No se evidencia.

haya pagado la multa. Tomar captura de pantalla del registro en LICO. Si interpone recurso de reposición, se resuelve en audiencia, deja el registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” y en el Acta de audiencia. Si interpone recurso de apelación, se envía el expediente a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que haga sus veces. Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia de la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que conoció, ya sea confirmando, modificando o revocando la decisión. Se profiere Auto de obediencia a lo resuelto por parte de la segunda instancia.					
Emitir constancia ejecutoria de la decisión de primera o segunda instancia.	Inspector de policía		x		No se evidencia
Registrar la decisión. Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el “Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GETIVC-F046”.	Inspector de policía		x		No se evidencia
Archivar los documentos del expediente.	Auxiliar Administrativo		x		No se evidencia

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P005 – Versión 04 del 26 de septiembre de 2022.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE DESCONGESTIÓN 27.

1. ¿Por qué motivo no se evidencia cargado el comparendo en el aplicativo ARCO?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR DE POLICIA: De acuerdo a la prueba de recorrido del día 10 de abril de 2024, el ingeniero y a la abogada de la DGP indican que es por un “error de sistema”

2. ¿Por qué motivo no se ha avocado conocimiento sobre el presente expediente?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR DE POLICIA: De acuerdo a la prueba de recorrido del día 10 de abril de 2024, se indica que es por congestión.

3. ¿Por qué motivo se evidencia inactividad procesal desde la fecha del hecho 09/06/2020, hasta el acta de reparto con fecha del 14/08/2023, por un término de hasta más dos (2) años?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR DE POLICIA: De acuerdo a la prueba de recorrido del día 10 de abril de 2024, se indica que es por congestión.

Anexo No. 4

Lista de chequeo No. 2

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 04 del 23 de mayo de 2022.

Fecha e inspección de policía	Abril 2024, Inspección de policía de Descongestión - 27
No. Expediente y Caso Arco:	2019664870130436E Caso Arco No. 351633
Tipo de actuación:	140.4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recibir el comparendo. Recibir el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la Policía Nacional, o en el aplicativo establecido para tal fin.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	Se interpone comparendo No. 002 con No. de expediente de policía 11-001-6-2018-128081.
Verificar información en ARCO. Verificar que el comparendo se encuentre cargado en el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 2 de la Política de Operación descrita en este documento. En caso de que no se encuentre cargado, se debe generar un caso Hola para su correspondiente cargue.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	Copia del comparendo No. 11-001-6-2018-128081.
Asignar comparendo Asignar al Inspector de factor Local o Distrital mediante Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO, de acuerdo con el numeral 3 de la Política de Operación de este procedimiento.	Profesional especializado grado 222-24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x		ARCO	Se evidencia acta de reparto No. 2022 – 16624 con fecha del 25/03/2022 a la inspección de Descongestión D-27.

Verificar datos del comparendo. Verificar los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cédula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo; además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido en la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden se Verifica el estado de pago del comparendo en la plataforma LICO, dejando trazabilidad de la consulta en el expediente. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto de abstención de iniciar la actuación policiva	Inspector(a) de Policía	X			
Verificar el estado del pago comparendo. Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y se elabora memorando en "Formato Memorando Nivel Central - GDIGPD-F031" al Inspector AP competente. Si no está pagada, se verifica si esta objetado el comparendo Para órdenes de comparendo impuestas con anterioridad a la vigencia de la Ley 2197 de 2022, se Verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor. Para órdenes de comparendo impuestas a partir del 26 de enero de 2022, es decir, en vigencia de la Ley 2197 de 2022, se aplicará el Procedimiento para imposición de multa general señalada en la orden de comparendo, de acuerdo			x		No aplica

con la Ley 2197 de 2022 - GET-IVC-P056					
Verificación de reincidencia o reiteración de los comportamientos contrarios a la convivencia. Si hay reiteración se emite auto avocando conocimiento y se fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación. Si no hay reiteración, el inspector avala los medios utilizados por el uniformado. Si avala medios, se falla avalando medios, avocando conocimiento, falla ordenando archivo de actuación policiva y cierra el expediente en el RNMC, realiza cargue del fallo en el aplicativo ARCO. Si no avala medios, emite auto avocando conocimiento mediante el formato "Auto que avoca conocimiento de inicio de actuación policiva – Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050", y fija citación a audiencia con fecha y hora, según los numerales 16, 17 y 18 de la Política de Operación.					
Enviar citación para la Audiencia pública mediante comunicación escrita al correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, según numeral 19 de la Política de Operación. Nota: La audiencia, incluidas las pruebas practicadas serán grabadas (audio/video) ... Si el infractor comparece a la audiencia pública se desarrolla la audiencia: i) Escuchar al presunto infractor; ii) Decretar pruebas y iii)	Auxiliar – Inspector de policía	x		ARCO	Se identifica publicación en el micrositio de la página web de la SDG con fecha del 29/06/2022 en el cual la inspección de policía de descongestión D -27 procedió a citar al presunto infractor para que asistiera a la audiencia pública del día 18 de julio de 2022.

Suspender audiencia (sólo si es necesario), dejar registro mediante "Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056" y Acta de audiencia. Si el infractor no comparece se suspende la audiencia dejando constancia de no comparecencia mediante "Acta constancia de audiencia – GET-IVC-F056" y mediante el Acta de audiencia; se suspende la audiencia para que el presunto Infractor, dentro de los tres (3) días siguientes, justifique su inasistencia (en medio físico o electrónico), señalándose fecha y hora para su continuación; la decisión será notificada en estrados. Si el infractor justifica inasistencia, se reanuda la audiencia en la fecha y hora señalada, dejar registro mediante "Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056". Si no justifica inasistencia, el Inspector dará continuidad a la audiencia en la fecha y hora señalada; profiere fallo, teniendo por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, notifica en estrados y concede recursos.					
Proferir Decisión de Fondo, notifica en estrados y concede recursos, según numeral 8 de la Política de Operación; dejar registro en "Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056" y en el Acta de audiencia. Si el infractor interpone recurso se tramita el recurso reposición y/o apelación interpuesta por el infractor, según numeral 20 de la Política de Operación; dejar registro en "Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056" Si el infractor no interpone recurso, se Verifica en la	Inspector de policía	x		ARCO	El día 25 de julio de 2022, el inspector de policía D-27 realizo reanudación de audiencia pública y profirió decisión de fondo frente al presente expediente.

plataforma LICO que el Infractor haya pagado la multa. Tomar captura de pantalla del registro en LICO. Si interpone recurso de reposición, se resuelve en audiencia, deja el registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” y en el Acta de audiencia. Si interpone recurso de apelación, se envía el expediente a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que haga sus veces. Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia de la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que conoció, ya sea confirmando, modificando o revocando la decisión. Se profiere Auto de obediencia a lo resuelto por parte de la segunda instancia.					
Emitir constancia ejecutoria de la decisión de primera o segunda instancia.	Inspector de policía		x		No se evidencia
Registrar la decisión. Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el “Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GETIVC-F046”.	Inspector de policía		x		No se evidencia
Archivar los documentos del expediente.	Auxiliar Administrativo	x		ARCO	El día 25 de julio de 2022, el inspector de policía D – 27, resolvió archivar el presente expediente.

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P005 – Versión 04 del 26 de septiembre de 2022.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE DESCONGESTIÓN 27.

1. ¿Por qué motivo se evidencia inactividad procesal desde la fecha del hecho 02/06/2018, hasta el acta de reparto con fecha del 25/03/2022, por un término de hasta más de 3 (tres) años?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR DE POLICIA: De acuerdo a la prueba de recorrido del día 10 de abril de 2024, se indica que es por congestión.

2. ¿Por qué motivo se identifica el cargue extemporáneo del comparendo en el aplicativo ARCO? Teniendo en cuenta que se interpuso en la vigencia 2018 y se registró en el aplicativo en la vigencia 2024.

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR DE POLICIA: De acuerdo a la prueba de recorrido del día 10 de abril de 2024, se indica que es por congestión.